



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

PLENO ORDINARIO DÍA 3 DE AGOSTO DE 2021

Asisten

D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Joaquín Jiménez Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Isidoro Herrero Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Antonio García Pérez
(Grupo PODEMOS)
D. Abel Hernández Pardo
(Grupo PODEMOS), vía telemática
D^a. Pilar Parreño Herrero
(Grupo PODEMOS)
D. Ventura Octavio Martínez Herrero
(Grupo POPULAR)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. José Núñez Pérez
(Grupo POPULAR)

En Villamalea, a **3 de agosto de dos mil veintiuno**, siendo las veinte horas y doce minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ana Teresa García Lozano, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- ACTAS ANTERIORES (17/06/2021)
- 2º.- EXPEDIENTE 293175N. LICENCIA DE OBRA MAYOR MODIFICADO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION ALMACEN PILAR ISABEL PEREZ PIQUERAS
- 3º.- EXPEDIENTE 819653H. REGULACIÓN PARCELAS CANON. ANA MARIA NAVARRO MEDINA 2021
- 4º.- EXPEDIENTE 829623E. REGULARIZACIÓN PARCELAS DE CANON A NOMBRE DE ANIBAL CUENCA FAJARDO. TRASPASO DE MARIANA TARANCON LÓPEZ Y REGULARI-ZACIÓN DE PARCELAS.
- 5º.- DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G06/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS
- 6º.- DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO T02/2021 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
- 7º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA DE LO SOCIAL M^a JOSÉ SINESIO PSS 201/2020
- 8º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA ANA M^a ZAMORANO REOLID PO 267/2016, DAÑOS A INMUEBLES
- 9º.- APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS T03/2021
- 10º.- DACIÓN DE CUENTA REPAROS INTERVENCIÓN 2021. EXP 788586J
- 11º.- Delegación de competencias para recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha TDT. EXP 825070F
- 12º.- EXP 487961Z LEGALIZACIÓN OBRA MAYOR NAVE ALMACEN, CALLE RONDA DE LA PAZ 4, JUAN PARREÑO ESCRIBANO
- 13º.- Expediente 815896P. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO 2021-2024
- 14º.- EXPEDIENTE 789323H ELEVACIÓN A DEFINITIVA EXPROPIACIÓN PARCELAS CAMINO SAN ANTÓN Y CAMINO AL POLÍGONO, JUSTIPRECIO Y HOJA DE APRECIO
- 15º.- DECRETOS RESOLUCIONES DE ALCALDIA DESDE EL Nº 466 AL Nº 631
- 16º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL POM DE VILLAMALEA
- 17º.- MOCIÓN DE DEFENSA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE VILLAMALEA
- 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (17/06/2021)

Se da cuenta del Acta de las sesión correspondiente al día 17 de junio de 2021.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión correspondiente al día 17 de junio de 2021 por unanimidad de los asistentes.

2º.- EXPEDIENTE 293175N. LICENCIA DE OBRA MAYOR MODIFICADO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION ALMACEN PILAR ISABEL PEREZ PIQUERAS

1. Por D^a. Pilar Isabel Pérez Piqueras, con NIF 05158736C, se ha solicitado, mediante escrito de fecha 29 de abril de 2021 (R.E. nº 1809), Licencia municipal de OBRA MAYOR de "MODIFICADO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN" en el inmueble sito en el nº 12 y 14 de la Calle Benjamín Palencia de este municipio, para la concesión de Licencia urbanística, SEGEX 293175N.

2. Con fecha 21 de noviembre de 2019, se otorgó licencia urbanística para la construcción de Nave Almacén en el nº 12 de la Calle Benjamín Palencia de este municipio, sobre la que versa la presente modificación.

3. El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras está calificado por el Plan Municipal de Villamalea como SUELO URBANO- CLAVE 02 UNIFAMILIAR EN ALTA INTENSIVA, referencia catastral nº 1077603XJ2517N0001MG y 1077604XJ2517N0001OG.

4. Visto el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con fecha 29 de abril de 2021, presentado y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Balbino Cambroner Martínez.

5. Según el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de enero de 2021, y según el art. 6.3.9 del POM, se correspondería con el uso Industrial: industria y almacenaje - grupo I – totalmente compatible con uso residencial. Sería un uso en situación F (usos que pueden autorizarse en edificio exclusivo, adosado a otros edificios con uso residencial, o sobre parcela colindante con otra que soporte usos residenciales sobre edificio exento) por lo que sería un uso ALTERNATIVO.

Según establece el artículo 5.2.7 Usos alternativos del POM municipal, "son usos alternativos aquellos que, eventualmente puedan sustituir a los mayoritarios, por ser aceptable la mezcla de usos correspondiente en un esquema urbanístico de usos poco diferenciado. Para que esa sustitución sea, será menester que sea aprobada la licencia por mayoría cualificada del Pleno Municipal", siendo por tanto el órgano competente el Pleno del Ayuntamiento de Villamalea.

6. En el Informe emitido por la Secretaría-Intervención se indica que se debe advertir que las obras previstas en la licencia anterior, debían haber sido ejecutadas en un plazo máximo de 15 meses, es decir finalizadas antes del 15 de febrero de 2021, y en caso de querer modificarlas, haberlo comunicado no con posterioridad al plazo de finalización, sino durante su ejecución o previamente. Además, puesto que coinciden los Presupuestos de Ejecución del proyecto originario con el modificado, se le requerirá el justificante de haber pagado el impuesto correspondiente, sin el cual no podrá iniciar la ejecución de la obra.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención (Cód.2976760), la Arquitecta Técnico Municipal (de 13/07/2021), obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Ley 1/2021, de 12 de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero.- Otorgar a **D^a. Pilar Isabel Pérez Piqueras, con NIF 05158736C**, Licencia municipal de OBRA MAYOR para **“MODIFICADO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN” en el inmueble sito en el nº 12 y 14 de la Calle Benjamín Palencia** (Ref. Catastral nº 1077603XJ2517N0001MG y 1077604XJ2517N0001OG), emplazamiento calificado como SUELO URBANO- CLAVE 02 UNIFAMILIAR EN ALTA INTENSIVA, según el informe técnico emitido y con sujeción a las siguientes prescripciones:

1º. Prevenirle de la obligación de no infringir las Ordenanzas Municipales vigentes y acuerdos complementarios y aclaratorios de las mismas que afecten al caso.

2º. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM), así como del cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º. Poner en conocimiento del titular de la Licencia otorgada los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- Para la realización de dichos trabajos deberán cumplirse estrictamente todas las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros, para evitar posibles contagios Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.
- Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilo telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- **Se establece como condicionante para la ejecución de las acometidas de agua y alcantarillado: Que para garantizar el buen mantenimiento y estado de las calles del municipio, será preceptivo que en todas las acometidas que se realicen a la red por particulares, la zanja se rellene compactándose correctamente, de forma que se**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

garantice que luego no existan blandones, en estos puntos de acometida, que puedan romper el pavimento de la calle. Para hacerlo correctamente el relleno se realizará mediante tongadas de 10 cm de espesor regándolas y compactándolas convenientemente, una vez rellena la zanja y compactada, se terminará superficialmente con el mismo material de acabado de la calle en que se encuentre, si es hormigón con hormigón, si es aglomerado con aglomerado y en los acerados afectados con el mismo tipo de baldosa. La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

- La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, **dichas obras están sujetas a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia y en caso de que proceda, de realización de liquidación definitiva.**

Tercero.- Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005), de acuerdo con el siguiente detalle:

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS MODIFICADO (P.E.M.)	46.139,86 €
2% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	922,80€
IMPORTE A LIQUIDAR	922,80 €

Dicha cantidad podrán hacerse efectiva en los siguientes plazos:

- Notificada la liquidación entre el 1 y el 5 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o siguiente día hábil.
- Notificada la liquidación entre el 16 y el último día de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior a siguiente día hábil.

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datafono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Liberbank	ES82-2048-4220-1134-0000-2014
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025
Santander	ES50-0049-6358-5026-1000-0538

En caso de no hacer efectivo el impuesto del ICIO, se le advierte de que podrá recaudarse en ejecutiva, sin perjuicio de otras medidas coercitivas.

Cuarto. Informar al interesado de la necesidad de observar los siguientes plazos: el plazo máximo para el comienzo de las obras será de **tres meses**; el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **quince meses**; finalmente, el plazo máximo de interrupción de la ejecución de las obras por causa imputable al promotor será de **un mes**.

Quinto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho, **requiriéndole el justificante de haber pagado el impuesto correspondiente, sin el cual no podrá iniciar la ejecución de la obra.**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

3º.- EXPEDIENTE 819653H. REGULARIZACIÓN PARCELAS CANON. ANA MARIA NAVARRO MEDINA 2021

Por D^a. Ana M^a Navarro Medina, con NIF nº 07548490M, se ha solicitado con fecha 22/06/2021 (R.E. nº 2765), la regularización de las parcelas que tiene arrendadas del Ayuntamiento, a no haber contrato de las mismas, y que son las siguientes:

POLÍGONO 7 PARCELA 129 R-9 (21,39%) Cultivo Almendros Superficie 0,8050 hectáreas
POLÍGONO 12 PARCELA 24 R-1 (84,74%) Cultivo Almendros Superficie 1,4111 hectáreas

Al no haber título habilitante, la regularización debería tramitarse como una concesión nueva con arreglo a la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 8 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente 819653H
Nuevo titular: Ana M^a Navarro Medina DNI 07548490M
Polígono: 7 Parcela: 129 Recinto: 9 (21,39%)
Superficie: 0,8050 hectáreas
Cultivo: Almendros.
Referencia catastral: 02079A007001290000EJ
Fecha de solicitud: 22/06/2021 (R.E. nº 2765)
Cambio: Regularización
Informe guarda: 02/08/2021, posee ribazos, arbustos colindantes y linda con camino

Expediente 819653H
Nuevo titular: Ana M^a Navarro Medina DNI 07548490M
Polígono: 12 Parcela: 24 Recinto: 1 (84,74%)
Superficie: 1,4111 hectáreas
Cultivo: Almendros.
Referencia catastral: 02079A012000240000EZ
Fecha de solicitud: 22/06/2021 (R.E. nº 2765)
Cambio: Regularización
Informe guarda: 02/08/2021, posee ribazos y pinos colindantes

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

4º.- EXPEDIENTE 829623E. REGULARIZACIÓN PARCELAS DE CANON A NOMBRE DE ANIBAL CUENCA FAJARDO. TRASPASO DE MARIANA TARANCON LÓPEZ Y REGULARI-ZACIÓN DE PARCELAS.

Por D. Anibal Cuenca Fajardo, con NIF nº 7542334J, se ha solicitado con fecha 15/07/2021 (R.E. nº 3165), la regularización de las parcelas que tiene arrendadas del Ayuntamiento, a no haber contrato de las mismas, y que son las siguientes:

POLÍGONO 34 PARCELA 760 Cultivo Almendros Superficie 0,9949 hectáreas
POLÍGONO 34 PARCELA 757 R-5 Cultivo Almendros Superficie 0,1622 hectáreas

Al no haber título habilitante, la regularización debería tramitarse como una concesión nueva con arreglo a la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

del Ayuntamiento de Villamalea.

Además, solicita mediante escrito presentado con fecha 07/07/2021 (R.E. nº 2978), el cambio de titularidad de Mariana Tarancón López, con NIF 19419192Q, a su nombre, y que es la siguiente:

POLÍGONO 34 PARCELA 754 R-3 (24,83%) Cultivo Almendros Superficie 0,2938 hectáreas, y que posee arbustos colindantes y sin especies arbustivas o animales protegidas o a conservar.

La Concejala Sra. Parreño Herrero manifiesta que el grupo PODEMOS votará a favor al estar contemplada la superficie total de los concesionarios.

A) REGULARIZACIÓN PARCELAS 760 y 754 (R5) POLÍGONO 34 Anibal Cuenca Fajardo.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 8 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente 829623E
Nuevo titular: D. Anibal Cuenca Fajardo NIF nº 7542334J
Polígono: 34 Parcela: 760
Superficie: 0,9950 hectáreas
Fecha cambio: 05/09/2018
Cultivo: Ciruelos.
Referencia catastral: 02079A007001290000EJ
Fecha de solicitud: 15/07/2021 (R.E. nº 3165)
Cambio: Regularización
Informe guarda: 30/07/2021, posee ribazos y linda con camino

Expediente 829623E
Nuevo titular: D. Anibal Cuenca Fajardo NIF nº 7542334J
Polígono: 34 Parcela: 754 Recinto: 5
Superficie: 0,1622 hectáreas
Fecha cambio: 05/09/2018
Cultivo: Almendros.
Referencia catastral: 02079A034007540000EK
Fecha de solicitud: 15/07/2021 (R.E. nº 3165)
Cambio: Regularización
Informe guarda: 30/07/2021, posee ribazos y linda con camino

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

B) CAMBIO DE TITULARIDAD PARCELA 754 (R3) POLÍGONO 34 Anibal Cuenca Fajardo.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 8 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titular del cultivo, así como la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

Expediente 829623E
Antiguo titular: D^a. Mariana Tarancón López NIF 19419192Q
Nuevo titular: D. Anibal Cuenca Fajardo NIF nº 7542334J
Polígono: 34 Parcela: 754 Recinto: 3 (24,83%)
Superficie: 0,2938 hectáreas
Cultivo: Almendros.
Referencia catastral: 02079A034007540000EK
Fecha de solicitud: 07/07/2021 (R.E. nº 2978)
Cambio: Titularidad
Informe guarda: 22/06/2021, posee arbustos colindantes

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

5º.- DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G06/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificaciones de Crédito efectuadas y que son las siguientes:

Año 2021: la G06/2021, Generación de créditos, de competencia de Alcaldía, y que consiste en la concesión de las siguientes subvenciones y ayudas

1) Subvención del PEEZRD/2021, para sufragar los costes salariales de la obra "ACTUACIONES DE MEJORA EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMALEA", SEGEX 793069K, exp SEPE 02079211D01: Aplicación de gastos: PEEZRD Salario Base: Capítulo 1, 2410.131.02, aumenta en 46.549,86€ Seguridad social PEEZRD: Capítulo 1, 2410.160.04, aumenta en 17.595,90€ Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, Servicio Estatal Empleo, 421.01, aumenta en 64.145,76€

2) Subvención del PEEZRD/2021, para sufragar los costes salariales de la obra "MEJORAS EN ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA", SEGEX 793069K, exp SEPE 02079211D02: Aplicación de gastos: PEEZRD Salario Base: Capítulo 1, 2410.131.02, aumenta en 46.549,86€ Seguridad social PEEZRD: Capítulo 1, 2410.160.04, aumenta en 17.595,90€ Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, Servicio Estatal Empleo, 421.01, aumenta en 64.145,76€

3) Ayuda económica gastos de emergencia borrasca FILOMENA, SEGEX 728082A, Subdelegación del Gobierno, Ministerio del Interior, exp 325463756, resto 50% del gasto: Subvención TOTAL: 11.592,71€ Aplicación de gastos Gastos corrientes: Capítulo 2, Mantenimiento Espacios Públicos e infraestructuras-1630.210.00 aumenta en 11.592,71€ Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, Ayudas nevadas-420.91, aumenta en 11.592,71€

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º.- DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO T02/2021 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificaciones de Crédito efectuadas y que son las siguientes:

Año 2021: la T02//2021, Transferencia de créditos, de competencia de Alcaldía, al ser del mismo grupo y programa de gasto, y que consiste en la aportación al Consorcio de Servicios Culturales desde las partidas de actividad de cine y actividades culturales por un montante total de 3.000,00€

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

7º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA DE LO SOCIAL Mª JOSÉ SINESIO PSS 201/2020

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Sentencias recaídas sobre Procedimientos iniciados contra este Ayuntamiento, y que han devenido en firmes.

PERSONAL, SENTENCIAS INDEFINIDOS NO FIJOS



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

P.O. 201/2020, MARÍA JOSÉ SINESIO RUIZ, educadora infantil

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.****8º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA ANA Mª ZAMORANO REOLID PO 267/2016, DAÑOS A INMUEBLES**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Sentencias recaídas sobre Procedimientos iniciados contra este Ayuntamiento, y que han devenido en firmes.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DAÑOS A INMUEBLES

P.O. 267/2016, ANA MARÍA ZAMORANO REOLID, Calle Marques de Villena nº 4

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.****9º.- APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS T03/2021**

La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de transferencia de crédito cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, puesto que deviene de una sentencia judicial (Nº 16 de 16/05/2021, PO 267/2016).

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 9 del Real Decreto 500/1990 y la Base 7ª de las Bases de ejecución del presupuesto, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, al afectar a partidas presupuestarias de distintos capítulos y áreas de gasto.

La modificación propuesta es la siguiente:

Aplicación presupuestaria que Aumenta	Aumento	Consig definitiva
9200.226.60 Indemnización daños a terceros	11.800,00€	12.300,00€
Total	11.800,00€	12.300,00€
Aplicación presupuestaria que Disminuye	Disminución	Consig definitiva
3410.480.00 Convenio BTT La Ceja	1.500,00€	0.000,00€
2313.160.01 Seg Soc personal laboral	2.000,00€	39.300,00€
3110.480.21 AZUVI	500,00€	0.000,00€
3340.480.17 Músicos independientes	1.000,00€	0.000,00€
2310.480.15 Asociación Mujeres deporte	600,00€	0.000,00€
3340.480.14 Hermandad San Antón	1.200,00€	0.000,00€
9290.500.00 Fondo de Contingencia	5.000,00€	0.000,00€
Total	11.800,00€	39.300,00€

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 8 concejales asistentes, **ACUERDA:****Aprobar inicialmente** la Modificación Presupuestaria N°3 en su modalidad de Transferencias de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.**10º.- DACIÓN DE CUENTA REPAROS INTERVENCIÓN 2021. EXP 788586J**

Se da cuenta del Reparos nº 02/2021 emitido por el Secretario-Interventor de fecha 29/06/2021 (Cód.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

2904685), interpuesto contra la Omisión de requisitos o trámites esenciales en los expedientes (artículo 216.2c TRLHL). Vulneración de la normativa de contratación pública, de la normativa de contratación y selección de personal, consistente en los servicios profesionales que son de tracto sucesivo.

Mediante la Resolución de Alcaldía Nº 558/2021, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantó el reparo, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada unos de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras a no perjudicar de forma grave y sin capacidad de reacción, la gestión municipal de materias tan importantes como son la dirección del área de urbanismo, con numerosos expedientes en tramitación; os servicios culturales (cine) o la protección de los trabajadores (prevención), funciones básicas necesarias en todo Ayuntamiento., a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

La Alcaldesa indica que se van a intentar regularizar todos estos contratos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**

11º.- Delegación de competencias para recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha TDT. EXP 825070F

Con fecha 29 de abril de 2021 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) publicó la Sentencia del asunto C-704/19, por la no ejecución en el plazo establecido de la recuperación de las ayudas concedidas para el despliegue de la TDT en zonas remotas y menos urbanizadas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la JCCM solicita la delegación en la Consejería de Desarrollo Sostenible la competencia para la iniciación, tramitación, resolución y ejecución de la recuperación de los fondos transferidos.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 8 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

Primero.- Delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha, S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio 26/03/2009
Centro emisor: 02079tcmCarcele01-LOS CÁRCELES
Importe cedido a TCLM: 25.000,00€

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible a los efectos procedentes en derecho

12º.- EXP 487961Z LEGALIZACIÓN OBRA MAYOR NAVE ALMACEN, CALLE RONDA DE LA PAZ 4, JUAN PARREÑO ESCRIBANO

1.- Por D. JUAN PARREÑO ESCRIBANO, con CIF nº B02581924, se ha solicitado mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021 (R.E. nº 766) Licencia municipal de legalización, OBRA MAYOR, "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y MURO DE FACHADA", en el nº 4 de la Calle Ronda de la Paz de este municipio, que se corresponde con el expediente de obras SEGEX 487961Z. Se acompaña proyecto de legalización, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Vicente Carrasco Valero, y visado el 01/09/2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Albacete.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

2.- El emplazamiento donde se pretende realizar las obras se encuentra calificado por el Plan Municipal de Villamalea como SUELO URBANO – CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, referencia catastral nº 1083906XJ2518S0001IJ.

3.- Mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril, se incoo expediente de legalización de obras y sancionador, por las obras de construcción de ALMACÉN Y MURO DE FACHADA, obras emplazadas en el nº 4 de la Calle Ronda de la Paz (parcela 1083906XJ2518S0001IJ) de este municipio, cuya titularidad corresponde a Juan Parreño Escribano, con N.I.F. nº 47081703J, motivadas en ejecución de obras sin licencia y que además no cumple con el Art. 6.2.3 del POM que establece el fondo edificable máximo: “A partir de los cuatro metros de altura, será de 25 (veinticinco) metros”. Por lo que la obra ejecutada incumpliría este punto, ya que supera los 4,00 metros de altura a partir de los 25 metros de fondo, la altura ejecutada y comprobada in-situ es de 4,80 m.

4.- Que en relación con la obra para la que se solicita licencia y de acuerdo con los datos aportados por el promotor, puede ser calificada como la legalización de una obra mayor Se presenta proyecto de legalización de almacén en planta baja redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. VICENTE CARRASCO VALERO y visado con fecha 01/09/2020. Según el Art. 6.3.9 del POM, se correspondería con el uso Industrial: industria y almacenaje - grupo I – totalmente compatible con uso residencial. Sería un uso en situación F (usos que pueden autorizarse en edificio exclusivo, adosado a otros edificios con uso residencial, o sobre parcela colindante con otra que soporte usos residenciales sobre edificio exento) por lo que sería un uso ALTERNATIVO. Pero en el caso que nos ocupa, el almacén se sitúa en el fondo de la parcela, dejando la parte delantera y fondo aprovechable vacante, apto para recibir un uso mayoritario o compatible, por lo que no se entendería en este caso como alternativo, ya que sería subsidiario de la posterior construcción en fachada. El Art. 6.2.3 Retranqueo a la alineación oficial de fachada establece que queda prohibido retranquear la edificación respecto de la alineación mencionada. Se entiende que la edificación se sitúa en el fondo de la parcela, dejando la parte delantera y fondo aprovechable vacante, apto para recibir un uso mayoritario o compatible posteriormente, por lo que se propone un vallado en línea de fachada mediante un muro de 4,80 m de altura.

5.- El Art. 6.2.3 establece el fondo edificable: A partir de los cuatro metros de altura, será de 25 (veinticinco) metros. Por lo que el proyecto presentado incumpliría este punto, ya que supera los 4,00 metros de altura a partir de los 25 metros de fondo.

6.- A la vista de la alegación presentada por D. JUAN PARREÑO ESCRIBANO con Registro de entrada nº 1861 de fecha 03/05/2021 y a la alegación técnica presentada por D. VICENTE CARRASCO VALERO con Registro de Entrada nº 2575 de fecha 15/06/2021, la Técnico Municipal informa:

-Que según justifica el técnico redactor del proyecto de la nave: “La altura de la nave a partir de los 25 metros (de fondo), supera los 4 metros permitidos, esta altura se ha superado debido a que no existe otro modo racional ni constructivo que permita recoger las aguas pluviales sin generar una pendiente de cubierta superior a la altura permitida. Dicha altura únicamente se ha generado por la formación de la pendiente de cubierta que es la única solución constructiva encontrada para la recogida de las aguas pluviales, en ningún caso se ha tratado de generar un aprovechamiento más allá de la planta baja, sino como ya hemos comentado es la única solución constructiva encontrada para la recogida de aguas pluviales”.

-Que según establece el Art. 6.2.3 del POM el fondo edificable máximo: “A partir de los cuatro metros de altura, será de 25 (veinticinco) metros”.

-Por tanto, si interpretamos literalmente el artículo 6.2.3. del POM, la nave rebasaría la altura de 4,00 metros más allá de los 25 metros permitidos. Pero entendiendo, que si la altura máxima permitida de la planta baja es superior a 4,00 metros (Art. 5.1.26), la redacción del artículo, puede dar lugar a situaciones constructivamente incoherentes.

-Según se declara en las alegaciones presentadas, no se pretendía generar dos plantas en el fondo de la parcela (que sería lo que pretendería limitar el Art. 6.2.3), la altura generada es consecuencia de la solución constructiva.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

7.- Por lo expuesto correspondería a esta Administración resolver sobre el carácter legalizable o no de la actuación previos los oportunos informes técnicos y jurídicos, resultando informado por la Arquitecto Técnico Municipal. Por lo tanto, resuelta, en su caso, la legalización de la actividad a la vista de los informes y datos obrantes en el expediente, procederá el seguimiento de los procedimientos y la observancia de los plazos contemplados en el TRLOTAU, para la concesión de la Licencia de obras.

8.- En relación con lo anterior, y visto el artículo 79.5 del RDU, que establece que la resolución que ponga fin al procedimiento indicará las indemnizaciones que procedan derivadas de la realización de la operación o actividad clandestina o ilegal y de su legalización, y en dicha resolución la Administración podrá exigir hasta un 15 % del precio total de las obras legalizadas o realizadas para la legalización de obras clandestinas o ilegales, tras informe de la Comisión Informativa y acuerdo de este Pleno y considerando la voluntad de los propietarios de legalizar las instalaciones, se considera conveniente la imposición de un 7% del precio total de las obras legalizadas en concepto de indemnización por las obras, operaciones y actividades realizadas sin licencia.

9.- En cuanto a la resolución del expediente sancionador, en caso de considerar legalizable la obra mayor, y con arreglo al Reglamento de Disciplina Urbanística, la sanción de la infracción calificada como grave, podría reducirse en un 75%, que al ser de 6.001,00€ el límite inferior, quedaría en 1.500,25€.

10.- La competencia para la concesión de las Licencias Urbanísticas en el Ayuntamiento de Villamalea las ostenta la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas en la misma por Resolución de Alcaldía Nº 649, de 11 de diciembre de 2019. Ahora bien, al existir una incoherencia con el uso que podría considerarse ALTERNATIVO, y que para su legalización supone la autorización para la interpretación de la norma del POM, en la altura de los 4 metros de altura a partir de los 25 metros de fondo, puesto que no existe otro modo de recoger las aguas pluviales sin generar una pendiente de cubierta superior a la altura permitida y que a la vez permita la entrada de vehículos en la nave, por lo que debería aprobarse la legalización por mayoría cualificada del Pleno Municipal", siendo por tanto el órgano competente el Pleno del Ayuntamiento de Villamalea.

11.- Tras deliberación y debate entre los miembros de la comisión y el Pleno, la propuesta de liquidación sería la siguiente:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS OBRAS	16.774,63 €
2% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	335,49 €
7% Indemnización legalización obras 79.5 RDU	1.174,22 €
Sanción propuesta infracción grave (mínimo 6.001,00€) reducción del 75%	1.500,25€
IMPORTE A LIQUIDAR	3.009,96€

LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1.- El artículo 178 del TRLOTAU, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

"2. Recibida la denuncia o apreciada por los correspondientes servicios municipales la existencia o realización de una actuación clandestina procederán a notificar a quien figure como propietario del inmueble en el catastro, ordenando la suspensión de las obras y emplazando para que en un plazo de dos meses presente proyecto de legalización de la referida actuación regulada por la ordenación territorial y urbanística en el caso de que la actuación sea legalizable.

A la notificación se acompañará la información urbanística que deba tener en cuenta el propietario para la elaboración del proyecto.

El proyecto de legalización deberá acompañar, los instrumentos de ordenación, proyectos técnicos y demás documentos precisos para la verificación del tipo de control urbanístico que sea aplicable en cada caso. En el proyecto se deberán incluir las operaciones de adaptación de la actuación a la ordenación urbanística y de reducción del impacto ambiental o cultural, si ello fuera procedente.

3. La Administración Municipal, dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud de legalización, resolverá sobre el carácter legalizable o no de la actuación.

En el caso de proceder la legalización de la actuación se seguirán los procedimientos y plazos previstos en la presente Ley para la realización de los actos de control que en cada caso sean aplicables. Cuando a juicio de la Administración Municipal no procediera la legalización, se ordenará la demolición del edificio sin más trámite.

Podrá otorgarse un acto de legalización parcial o sujeto a condición, en el plazo de un mes, con las



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

condiciones y requisitos previstos para las licencias parciales o sujetas a condición reguladas en el artículo 168, previa verificación de los instrumentos de ordenación, proyectos técnicos y demás documentos a que se refiere el número 2 de este artículo.

Deberá comunicarse al denunciante, la incoación del expediente así como el acto de resolución del mismo.

4. La Administración podrá acordar en cualquier momento las siguientes medidas cautelares para garantizar la efectividad del requerimiento de legalización:

a) Cuando se refieran a operaciones en curso de ejecución, su suspensión, precinto de los inmuebles y maquinaria, o cuando ésta fuera susceptible de ello el depósito de las mismas bajo custodia de la Administración Local.

b) La suspensión del suministro de los servicios de gas, agua y electricidad salvo que se trate de edificios habitados.

c) Desalojo y precinto de los inmuebles, salvo aquellos que tuvieran la condición legal de domicilio.”

2.- El artículo 79 del RDU, establece lo siguiente:

“1. Cuando el Municipio tenga conocimiento por cualquier medio de la existencia o realización en su término municipal de cualesquiera actuaciones de las definidas como clandestinas o ilegales en este Reglamento que, en base al oportuno informe técnico, fueran susceptibles de legalización, total o parcial, se notificará a la persona propietaria del inmueble, entendiéndose por tal a quien conste como titular del mismo en los Registros públicos que otorguen presunción de titularidad, así como a quien figure como persona propietaria del inmueble en el Catastro o en cualesquiera otros Registros públicos, y, en su caso, a la persona promotora de la actuación, si fueran distintas, ordenando la suspensión de las obras y, en su caso, los usos no autorizados y emplazando para que en el plazo de dos meses soliciten la licencia o licencias urbanísticas que resulten preceptivas conforme al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el presente Reglamento, así como el resto de autorizaciones e informes exigidos por la normativa sectorial de aplicación, incluidos los medioambientales sobre la adecuación de lo realizado a dicha normativa, y presenten el correspondiente proyecto de legalización.

2. A la notificación se acompañará la información urbanística que deba tener en cuenta el interesado para la elaboración del proyecto.

El proyecto de legalización deberá acompañar los instrumentos de ordenación, proyectos técnicos y demás documentos precisos para la verificación del tipo de control urbanístico que sea aplicable en cada caso. En el proyecto se deberán incluir las operaciones de adaptación de la actuación a la ordenación urbanística y de reducción del impacto ambiental, si ello fuera procedente.

Cuando la actuación pretendida esté sujeta a comunicación previa, autorización ambiental integrada y/o evaluación de impacto ambiental, o cualquier otra autorización sectorial, deberá exigirse cuanta documentación resulte necesaria para autorizar la actuación urbanística de que se trate, suspendiéndose el procedimiento, con notificación a las personas interesadas, hasta que se acredite la obtención de todas las citadas autorizaciones.

Además, en la misma notificación la Administración exigirá a la persona promotora de la actuación que proceda a la designación y nombramiento de los agentes de la edificación a que se refiere la normativa sobre ordenación de la edificación. La participación de los agentes antes referidos se limitará a la verificación, realizando los ensayos y pruebas necesarios, de que la construcción o edificación se ajusta a la legalidad de la ordenación territorial y urbanística, de edificación y medioambiental, dentro de las competencias atribuidas a los mismos en la normativa vigente, así como a la elaboración y emisión de la documentación exigida por la misma.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número 1 de este artículo sin haberse solicitado la legalización, se procederá a dictar resolución por la que se ordene la demolición de lo ilícitamente ejecutado y se impidan definitivamente los usos no autorizados. Igualmente en el caso de que la solicitud de legalización se formulase de un modo incompleto y no se hubiera producido su subsanación en el plazo que al efecto se hubiera conferido, se dictará resolución en los términos anteriormente expuestos.

4. Presentada la solicitud de legalización completa, la Administración Municipal resolverá en el plazo de tres meses sobre el carácter legalizable o no de la actuación, previos los oportunos informes técnicos y jurídicos. La falta de resolución expresa dentro del plazo aludido determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo.

Si la actuación no fuera legalizable se ordenará sin más trámite la demolición o clausura definitiva de la actividad.

Si la actuación fuera legalizable se seguirán los procedimientos y plazos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el presente Reglamento para la concesión de licencias o actos de control o comunicación que sean aplicables y, en su caso, determinándose las indemnizaciones de daños y perjuicios producidos a la Administración conforme determina el apartado siguiente.

Si la actuación fuera legalizable parcialmente deberá procederse a imponer a la persona interesada que inste la solicitud de licencia respecto de la parte que sea legalizable, con las adaptaciones técnicas procedentes,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

cuyo procedimiento seguirá los trámites de las licencias parciales establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el presente Reglamento, ordenándose la demolición de aquella parte que no sea susceptible de legalización, o bien formule la comunicación previa que proceda.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento indicará las indemnizaciones que procedan derivadas de la realización de la operación o actividad clandestina o ilegal y de su legalización, y en dicha resolución la Administración podrá:

a) Exigir hasta un 15 % del precio total de las obras legalizadas o realizadas para la legalización de obras clandestinas o ilegales.

b) Dictar las correspondientes órdenes de ejecución respecto de las operaciones y obras precisas para la legalización de operaciones y actividades clandestinas o ilegales. Las órdenes de ejecución se regirán por lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el presente Reglamento.”

3.- Teniendo en cuenta, que la documentación necesaria para la legalización se presenta conjuntamente con el expediente de licencia de obra mayor y, que corresponde a esta Administración resolver sobre el carácter legalizable o no de la actuación previos los oportunos informes técnicos y jurídicos, resultando informado favorablemente por la Arquitecto Técnico Municipal y que, dicha documentación es correcta, no cabe la adopción de medidas cautelares.

4.- En cuanto a la licencia de obras, en primer lugar, debe afirmarse que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.1.b) **“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta” de la LOTAU**, la actuación proyectada requiere de la previa obtención de la licencia municipal de obra, debiéndose tramitar su otorgamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y siguientes de la LOTAU y 26 y siguientes del RDU.

8. El titular de la Licencia otorgada deberá cumplir y respetar los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- Para la realización de dichos trabajos deberán cumplirse estrictamente todas las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros, para evitar posibles contagios. Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.
- Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilo telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.
- La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y demás exacciones municipales.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

9. Cumplimiento de especificaciones urbanísticas:

- Deberá ajustarse a lo solicitado cumpliendo lo indicado en el POM que le afecte, señalando, a los efectos oportunos, que no se podrá realizar ninguna actividad ni aplicar ningún uso en la edificación, hasta que se otorguen las necesarias Licencias de: primera ocupación y, en caso necesario, adecuación de locales y licencia de apertura.
- Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación, para poder obtener Licencia de primera ocupación, se deberá presentar junto a su solicitud, el Proyecto de Obra Real Ejecutada, certificados expedidos por los directores de obra de la adecuación de la obra ejecutada a la legalidad urbanística y demás documentos preceptivos para su concesión.
- Las licencias municipales se otorgan por plazo de 10 años, en aplicación de lo dispuesto en el art. 66 del TRLOTAU, pudiéndose prorrogarse ateniéndose a lo dispuesto en el mencionado artículo. No obstante, el incumplimiento de cualquiera de los condicionantes expresados en su otorgamiento o de cualquier otra determinación sustantiva de la ordenación territorial y urbanística, provocará su caducidad, lo que implicará el cese del uso legitimado y el comienzo de los trabajos de restauración y reposición de los terrenos a su estado inicial, todo ello sin necesidad de requerimiento u orden de ejecución, de acuerdo a lo previsto en el art 66.3 y 66.4 del TRLOTAU.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención (Cód. 2976772), la Arquitecta Técnico Municipal (Cód. 2893477), obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 8 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA:

Primero.- Otorgar a **D. JUAN PARREÑO ESCRIBANO, con CIF nº B02581924, LEGALIZACIÓN** de las obras correspondientes a la **“CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y MURO DE FACHADA” en el nº 4 de la Calle Ronda de la Paz** de este municipio.

Segundo.- Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, **dichas obras están sujetas a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia y en caso de que proceda, de realización de liquidación definitiva.**

Tercero.- Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005), de acuerdo con el siguiente detalle:

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS (P.E.M.)	16.774,63€
2% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	335,49€
7% Indemnización legalización obras clandestinas 79.5 RDU	1.174,22€
Sanción propuesta infracción grave (mínimo 6.001,00€) reducción del 75%	1.500,25€
IMPORTE A LIQUIDAR	3.009,96 €

Dicha cantidad podrán hacerse efectiva en los siguientes plazos:

- Notificada la liquidación entre el 1 y el 5 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

siguiente día hábil.

- Notificada la liquidación entre el 16 y el último día de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior a siguiente día hábil.

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datafono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Liberbank	ES82-2048-4220-1134-0000-2014
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025
Santander	ES50-0049-6358-5026-1000-0538

En caso de no hacer efectiva la liquidación, se le advierte que podrá recaudarse en ejecutiva, sin perjuicio de otras medidas coercitivas.

Cuarto. Informar al interesado de la necesidad de observar los siguientes plazos: el plazo máximo para el comienzo de las obras será de **tres meses**; el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **quince meses**; finalmente, el plazo máximo de interrupción de la ejecución de las obras por causa imputable al promotor será de **un mes**.

Quinto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.

13º.- Expediente 815896P. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO 2021-2024

Se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para el nombramiento de Juez de Paz sustituto, incoado mediante Resolución de Alcaldía Nº 516, de fecha 17 de junio de 2021, de aprobación del expediente, y las Bases Regulatoras.

Tras la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 78, 09/07/2021, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en el del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez y Juzgado de Paz de Villamalea, se presentaron 2 solicitudes, que contienen la documentación adecuada y suficiente para concurrir, no habiendo por tanto excluidos, y son los siguientes:

RE nº 3031, de 09/07/2021, Benito Parreño Plaza

RE nº 3373, de 27/07/2021, Francisca Medina Soriano

Tras el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, corresponde a la Comisión Informativa la elevación al Pleno de la Corporación la propuesta de los candidatos apropiados para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto, si bien la misma comisión pospuso su elección al Pleno.

La Sra. Alcaldesa propone a D^a. Francisca Medina Soriano como Juez suplente, al considerar que al haber un hombre ocupando el puesto de Juez titular, así habría una mujer también.

Interviene el Concejal Popular Martínez Herrero, indicando que al igual que dijo en la Comisión, cree que en estos puestos no hay que significarse políticamente, como lo está la Sra. Medina, por lo que el propone al Sr. Benito Parreño. Finaliza la intervención la Sra. Alcaldesa mencionando que la Sra. Francisca Medina siempre ha estado implicada en asociaciones y la actividad del municipio.

Sometido a Votación, se obtienen 7 votos a favor de la propuesta (4 del Grupo Socialista y 3 del Grupo Podemos) de D^a. Francisca Medina y 1 del Grupo Popular al Sr. Benito Parreño.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo municipal PSOE, el voto favorable de los 3 concejales del grupo municipal Podemos y la abstención del concejal del grupo municipal Popular, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

PRIMERO.- Proponer a D^a. Francisca Medina Soriano como Jueza suplente.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia.

14º.- EXPEDIENTE 789323H ELEVACIÓN A DEFINITIVA EXPROPIACIÓN PARCELAS CAMINO SAN ANTÓN Y CAMINO AL POLÍGONO, JUSTIPRECIO Y HOJA DE APRECIO

Visto el Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, de fecha 19 de octubre de 2020, de cesión de terrenos, declaración de utilidad pública e interés social e indemnización del Carril Bici y Vía peatonal a San Antón y al Polígono Industrial, así como la relación de bienes a expropiar e interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 diciembre de 1954, el expediente se sometió a información pública por un periodo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el periódico "La Tribuna de Albacete" de fecha 14/05/2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60 de 26/05/2021, contra el que podía interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a efectos de examen por los interesados y los colindantes de las fincas.

A tal fin, se procedió a comunicar a los propietarios de las fincas objeto de expropiación el trámite de audiencia del expediente al objeto de aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, conforme a la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957 (REF)

Una vez firme el acuerdo por el que se declaró la necesidad de ocupación, se procederá a determinar su justo precio (artículos 25 de la LEF y 25 del REF)

La Administración y particular afectado podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente expropiatorio (artículos 24 LEF y 25 y 26 REF). La determinación del justo precio en los supuestos en que se llegue a mutuo acuerdo entre las partes se ajustará a los trámites previstos en el artículo 25 del REF.

Los acuerdos se encuentra firmados con los propietarios, estando conformes con el justiprecio, pero dichas valoraciones deben ser aprobadas por el Ayuntamiento, existiendo consignación suficiente en el Presupuesto Municipal 2021, partida 3340.610.01, en la cuantía de 32.090,00€

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 8 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de bienes a expropiar, así como el justiprecio y hoja de aprecio, que es la siguiente.

SAN ANTÓN					
POLIGONO	PARCELA	M2	VALOR M2	IMPORTE	
	34	227	839,76	1,40 €	1.175,66 €
	34	228	617,84	1,40 €	864,98 €
	34	232	360	1,40 €	504,00 €
	34	232	176	1,40 €	246,40 €
	34	232	80 cepas	12,00 €	960,00 €
	34	233	207	1,40 €	289,80 €
	34	234	283,68	1,40 €	397,15 €
	34	240	274,76	1,40 €	384,66 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

Tras las modificaciones realizadas por los redactores del proyecto, Arquimunsuri, y la incorporación de las consideraciones efectuadas por la Delegación Provincial de Fomento de la JCCM, se somete a la consideración de esta Comisión la aprobación inicial de la Modificación Puntual N° 16 del POM, al haberse realizado el 19 de octubre de 2020 sin tener el informe de concertación interadministrativa, debiendo pasar de nuevo por acuerdo plenario.

El objeto de la modificación puntual del POM es limitar la reducción del radio del artículo 10.b.2.2 del Reglamento de Suelo Rústico de Castilla-La Mancha en el suelo rústico más próximo al suelo urbano en las zonas Norte y Noroeste de Villamalea, garantizando la preservación del carácter del suelo rústico.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 8 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual N° 16 del Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, aprobado definitivamente el 29 de enero de 2004, así como autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, así como el expediente de tramitado al efecto, interesando su aprobación definitiva.

17º.- MOCIÓN DE DEFENSA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE VILLAMALEA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la Moción que se quiere presentar al pleno en defensa de los recursos públicos de Villamalea, y que es la siguiente:

“Villamalea, con algo más de 4.000 habitantes, es ejemplo de crisol de culturas, lenguas, costumbres, convivencia vecinal gracias a la cual se ha ido construyendo lo que es nuestro pueblo en 2021.

Muchas de nuestras cooperativas, empresas, negocios son fiel reflejo de esta convivencia; como lo son nuestros centros educativos u otros espacios públicos de participación.

Villamalea no es ajena a otras problemáticas de la sociedad española actual, teniendo algunos problemas reflejo en nuestro pueblo. Hablamos de cuestiones como la violencia de género, la desigualdad persistente en algunos aspectos entre hombres y mujeres, racismo, xenofobia, homofobia, desigualdad en el acceso a recursos sanitarios, educativos debido a barreras a veces casi invisibles, hábitos nocivos de consumo, conciliación laboral y familiar, etc.

Algunas de estas problemáticas son más evidentes, otras están instaladas de forma más puntual o soterrada. Existen situaciones que si bien puede que no hayan emergido lo estén de forma latente a la espera de alguna señal que las active. En esto y muchas cosas más, Villamalea no difiere de centenares de localidades de nuestro país, pero también es cierto que las peculiaridades demográficas de nuestro pueblo requieren de un trabajo específico que vele para que algunas de estas problemáticas se vean erradicadas, minimizadas o lo que es más importante, que no surjan. Para ello se hace necesario un trabajo preventivo por parte de toda la ciudadanía en general y de los poderes públicos y sus recursos propios en particular.

En este punto, este Ayuntamiento es responsable tanto desde el equipo de gobierno como de todas y todos los que conformamos la corporación municipal de velar porque este trabajo se realice de forma óptima y efectiva.

Los recursos públicos que funcionan en Villamalea, con diversas dependencias administrativas, han de ser las vías más cercanas y accesibles para conseguir estos logros. Hablamos de nuestro Centro de Salud, IESO, CEIP, Servicio de Estancias Diurnas, Biblioteca, Escuela de Música, Guardería, Vivienda de Mayores, Centro de la Mujer, CIJ Solo Joven, Servicios Sociales de Atención Primaria, etc. , quienes a través de su acción diaria y sus proyectos han de velar para que Villamalea avance óptimamente , con el mejor bienestar para sus vecinas y vecinos y trabajando para que como pueblo seamos capaces de identificar las problemáticas existentes y junto con otras entidades , asociaciones de nuestra localidad (Cruz Roja, Cáritas, y las decenas de asociaciones de toda índole) remar en la misma dirección para conseguir las metas que nos marcamos.

En los últimos tiempos, algunos centros públicos de Villamalea, como los Servicios Sociales de Atención Primaria y el Colegio Público, así como el Centro de la Mujer de Casas Ibáñez, con competencias en educación, prevención y atención a los problemas de convivencia, divulgan sus actuaciones en las redes sociales. Entre esas actuaciones se incluyen las que abordan la igualdad de género y la prevención de cualquier tipo de violencia, así como cuestiones como la protección de minorías, la convivencia, etc.

En los últimos meses, estos servicios de carácter público están siendo objeto, a través de las redes sociales, de mensajes que descalifican su trabajo y a las personas que lo realizan, aprovechándose de los difusos límites entre la libertad de expresión y el derecho al honor de las personas. Al mismo tiempo, esos mensajes son transmisores de discursos del odio,



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021

que en palabras de la filósofa Adela Cortina sirven para “propagar, incitar, promover o justificar el odio, el desprecio o la aversión hacia determinados grupos sociales, desde una posición de intolerancia”

Nos corresponde a los poderes públicos proteger estos importantes recursos en nuestra localidad y velar para que su acción diaria se pueda desarrollar de forma óptima. Al mismo tiempo que protegerlos de los ataques a su profesionalidad y honorabilidad que están sucediendo en los últimos tiempos.

Si hay una localidad que por sus especiales características, necesita de acciones de tipo transversal que trabajen por la inclusión de todos sus vecinos, esa es Villamalea. Nuestro ejemplo de convivencia ha sido objeto de estudio en la prensa nacional, tal y como lo hizo el periódico El Mundo el pasado 16 de diciembre de 2020 en un reportaje titulado: “Los migrantes que llenan la España vacía: viaje al pueblo donde uno de cada cinco vecinos es extranjero”

Esta imagen de Villamalea se debe gracias a la labor constante de toda la ciudadanía de nuestra localidad, de nuestros empresarios, autónomos, entidades, asociaciones, diversas corporaciones municipales, y también del trabajo día a día de nuestros recursos públicos entre los que se encuentran nuestros Centros educativos, Centro de la Mujer y Servicios Sociales de Atención Primaria.

Su trabajo no son acciones desarrolladas en compartimentos estancos, sino que deben realizarse de forma coordinada entre distintos recursos para que arraiguen en todos y todas y eviten problemáticas de convivencia entre otras circunstancias.

El discurso del odio, el menosprecio hacia el trabajo de estas entidades, el cuestionamiento de su acción profesional es un precedente peligroso que rebasa la libertad de expresión ya que pone en riesgo no solo la convivencia en general, sino la integridad física de las personas que sufren violencia de género, xenofobia, homofobia, por poner tres ejemplos. Problemáticas que no por no salir a la luz no quiere decir que no existan, con el agravante para quien vive esa angustia desde el ostracismo, el silencio de su hogar o de su trabajo.

Si se desprecian, se minimizan o se ponen en duda estas problemáticas, se corre el riesgo de empoderar acciones lesivas hacia las personas que la sufren, erosionando no solo situaciones personales, sino la convivencia en sí.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria de Villamalea son los encargados del desarrollo de las prestaciones obligatorias y garantizadas que establece la Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, tal y como dicta ésta en su artículo 36:

- Información y Orientación
- Estudio, Valoración y Acompañamiento
- Atención a la familia o unidad de convivencia
- Ayuda a Domicilio
- Teleasistencia Domiciliaria
- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia social
- Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social
- Fomento de la participación social en el ámbito comunitario

De su acción diaria han de rendir cuentas de forma pormenorizada ante las cuatro administraciones que financian el Plan Concertado de Servicios Sociales: Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Gobierno Central y Unión Europea; trabajo que anualmente es evaluado.

En los últimos meses se ha puesto en duda en redes sociales locales su acción profesional, como se ha hecho también con el Colegio y el Centro de la Mujer Las y los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria han pedido amparo a la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Trabajo Social de Castilla-La Mancha

Esta Comisión ha analizado con detalle esta situación y ha emitido un Dictamen que recoge argumentos técnicos, legales, éticos y un dictamen final donde avala la acción profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria y hace un llamamiento al Ayuntamiento de Villamalea para que proteja a sus profesionales, ya sea declarando públicamente la acción de los profesionales de interés social, en todas sus facetas, como poniendo a disposición de estos los servicios jurídicos para las acciones que sean necesarias.

Es por lo que este EQUIPO DE GOBIERNO presenta ante el pleno para la adhesión del resto de grupos, y para su aprobación, esta MOCIÓN en el Pleno Municipal de hoy, donde ponemos en valor el trabajo desarrollado por los Servicios Sociales de Atención Primaria de Villamalea, dependientes administrativamente de este Ayuntamiento, y añadimos del mismo modo el apoyo de las profesionales del Centro de la Mujer de Casas Ibáñez que prestan sus servicios en nuestra localidad, así como al claustro de profesorado de nuestro CEIP Ildefonso Navarro e IESO Río Gabriel que también han sufrido esta clase de ataques.

Les animamos a seguir trabajando en la línea que lo están haciendo, ya que su trabajo es fundamental para la convivencia y el progreso de nuestro pueblo.

Este Ayuntamiento se pone a su disposición para las posibles acciones que fuesen necesarias para preservar su profesionalidad y su honorabilidad.

Ante estas situaciones una administración responsable no puede mirar hacia otro lado.

Del mismo modo daremos traslado de la aprobación de esta Moción a la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Trabajo Social de Castilla-La Mancha y las entidades regionales de las que dependen los Centros que han sido objeto de este ataque. Consejería de Bienestar Social, Consejería de Educación e Instituto de la Mujer.”

En el turno de intervenciones, el **Sr. Martínez Herrero (Grupo Popular)**, indica que la Moción necesita una exposición de motivos para que se entienda correctamente, porque no lo tiene claro. Desde su punto de vista lo único que está por encima de la libertad de expresión es el Código Penal, y que si algún trabajador se siente agraviado debería recurrir a la justicia, porque no tenemos que hacer de maestro de patio de colegio sobre lo que se diga en las redes sociales. Yo no tengo Facebook, pero si que es cierto que usar un puesto de trabajo para hacer proselitismo de una ideología no es neutral,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

y lógicamente debe esperar una respuesta en contra de quien no piensa igual y tienen otra ideología. Responde la **Sra. Parreño Herrero (Grupo PODEMOS)**, que desde la Junta de Gobierno Local hemos intentado apoyar a los que hacen su trabajo, a lo que replica el **Sr. Martínez Herrero** que si alguien vulnera el honor de un trabajador defenderemos su derecho donde corresponda.

La **Sra. Alcaldesa** alega que hay ataques a los Servicios Sociales municipales, el Centro de la Mujer y el Colegio Público por defender la lucha contra los ataques a la diversidad y la violencia de género, y que tanto el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y su Comisión Deontológica han informado sobre le asunto. Y el **Sr. Martínez Herrero (Grupo Popular)** replica que en algún caso concreto puede darse apología de una idea concreta, y que por tanto los trabajadores deben esperar que les respondan, pero si yo no sigo las redes y no me informáis de los ataques concretos no puedo opinar sobre la Moción, por lo que no conozco la base del asunto.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto a favor de los 4 Concejales del grupo municipal Socialista, los 3 Concejales del grupo municipal Podemos y la abstención del concejal del Partido Popular, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la moción presentada por el equipo de Gobierno (PSOE + PODEMOS) para la defensa de los recursos públicos de Villamalea, en los términos expuestos en la moción:

Segundo.- Expedir certificación del presente Acuerdo a los efectos oportunos.

18º.- URGENCIA. Adjudicación proyecto obra Baja Tensión aerotermia Centro dotacional.

Se trata la inclusión en el Orden del día la adjudicación del proyecto y dirección de obra para la regularización de la situación de la red de Baja Tensión en el Centro Dotacional de Villamalea, votando a favor su inclusión por unanimidad.

Por la Sra. Alcaldesa se expone que el proyecto tiene por objeto definir la situación actual de la instalación de baja tensión del Centro Dotacional Integrado de Villamalea y regularizar la situación de la red de Baja Tensión.

El presupuesto asciende a 4.500€ más IVA la Redacción del proyecto y 3.000€ más IVA la dirección de obra, tramitación de legalización y aumento de potencia.

Interviene el **Sr. Martínez Herrero** manifestando que esa adecuación de la Baja Tensión debería haber estado incluida en el proyecto inicial, haberse hecho un estudio correcto, y que se le debería reclamar al redactor del proyecto que asuma él los costes. A esta afirmación se une el **Sr. García Pérez**, preguntando si se le ha consultado a otras empresas. Responde la **Sra. Alcaldesa** que hay que buscar una solución, ya que no se incluyó en el proyecto inicial, que ya está aprobado y en ejecución, estas obras son absolutamente necesarias.

Abierta discusión sobre la responsabilidad del redactor del proyecto entre el Sr. Jiménez Lozano y el Sr. Martínez Herrero finalizan las intervenciones proponiendo que solo se adjudique la redacción del proyecto y posteriormente se vea si se adjudica la dirección de obra.

1. El centro dotacional integrado es considerado según REBT en la ITC-BT-28, como local de pública concurrencia. No obstante, el mismo se encuentra legalizado bajo las condiciones de uso previas, las cuales no son válidas y, además, se requiere de un aumento de potencia a contratar para la correcta implementación del nuevo sistema de climatización del centro. Por ello se requiere la elaboración de un proyecto global de Baja Tensión de todo el edificio. En dicho proyecto debe verse reflejada la situación actual real del edificio y la necesaria para la legalización. Además, deben detallarse todos los trabajos necesarios para alcanzar la situación necesaria para la legalización, incluyendo la realización de un presupuesto de los trabajos requeridos.

Una vez concluidos los trabajos necesarios para tramitar la legalización, la instalación realizada debe



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

pasar una inspección por el Organismo de Control Autorizado (OCA) para comprobar que la instalación eléctrica cumple con la legislación vigente y está montada según proyecto. Es de especial importancia la legalización de la red de BT puesto que para la correcta implantación del nuevo sistema de climatización se requiere un aumento sustancial de la potencia contratada en el centro.

2. La elaboración del proyecto debe estar regida por los preceptos marcados en el N° de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000714 con fecha de registro 26 de diciembre de 2017 y N° de registro 3478 gracias al cual se emitió la resolución favorable de la solicitud del ayuntamiento de Villamalea, titula CIF: P0207900B, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. n° 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. n° 314, de 29 de diciembre de 2018).

3. Las obras deben considerarse incluidas en el Proyecto PEMIS para la instalación de climatización por Aerotermia en el Centro Dotacional Integrado del municipio de Villamalea, al ser necesarias para su ejecución.

4. Insuficiencia de medios: Se motiva la necesidad de celebrar el contrato porque el Ayuntamiento de Villamalea no dispone de los medios ni del personal necesario para llevar a cabo estos servicios de redacción de proyectos especializados.

5. Elección del procedimiento de contratación: Se propone como procedimiento de contratación el procedimiento de contratación menor y adjudicación directa, en base a que el Proyecto de adecuación debe hacerlo un técnico conocedor de la instalación de la Aerotermia, conocedor de las potencias y mediciones necesarias para su adecuación a BT.

6. Requisitos exigidos a los licitadores: Los contratistas no deberán hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Justificación LOTES: El contrato es una única actuación y no se puede dividir en lotes.

8. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Contratista propuesto: IDEPRÓ ENERGY, S.L.

TOTAL: 5.445,00€.

Base Imponible: 4.500,00€

IVA 21%: 945,00€

9. Crédito suficiente y órgano de contratación:

El presupuesto a aplicar es el Presupuesto General 2021, existiendo crédito suficiente en la partida 2310.623.41 INSTAL AEROTERMIA EDIF ACT SOC, no superando además el contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto a favor de los 4 Concejales del grupo municipal Socialista, los 3 Concejales del grupo municipal Podemos y la abstención del concejal del Partido Popular, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la redacción del proyecto para la **Definición de la situación actual de la instalación de baja tensión y regularización de la red de BT del Centro Dotacional Integrado de Villamalea** a la mercantil IDEPRÓ ENERGY, S.L., con CIF n° B02603926.

Segundo.- Delegar en la Sra. Alcaldesa la adjudicación y Resolución del contrato, como órgano de contratación (D.A.2ª LCSP): **Alcaldesa:** *las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
11/08/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 844053X

de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios) ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Tercero.- Notificar a los interesados a los efectos procedentes en derecho, así como a IDAE para su inclusión en la subvención concedida.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS

Sr. Martínez Herrero (PARTIDO POPULAR):

¿Cómo van los trámites para la ampliación del Polígono Industrial?

Responde la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** que ha llegado por registro electrónico un informe de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las modificaciones que se deben realizar al Plan de desarrollo, y que son muy complejas. Se creía que el problema era del suministro eléctrico, pero no solo es eso, sin que hay muchas más modificaciones que hacer. **El Sr. Martínez Herrero** indica que el que más interés debe tener en el desarrollo del Polígono es el Ayuntamiento y no Champinter, por lo que debería poner más empeño y esfuerzos.

A continuación, hay abierta discusión sobre la responsabilidad de las partes en una Agrupación de Interés Urbanístico. No habiendo más intervenciones posteriormente.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día 3 de agosto de 2021, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
11/08/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA RJED ZYAC AJVW 2D4Y

20210803 ACTA PLENO 03-08-2021 - SEFYCU 3010456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 22